

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (CONTROL LEGALIDAD 2)
RADICACIÓN: 11-001-60-99-068-2019-00027-00 (2017-02012 E.D.)
AFECTADO: **INGRID PAOLA SALAZAR CALDERÓN Y OTROS**
FISCALÍA: CUARTENTA Y UNO (41) DE BOGOTA

En atención a la constancia que antecede¹ y como quiera que el abogado **JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ ÁVILA** apoderado especial de las sociedades **PALMASOL SAS y PALMASOL PECUARIA SAS**, a través de escrito enviado vía correo electrónico y recibido en el Juzgado el pasado 01 de marzo de la presente anualidad, sustentó en tiempo y debida forma el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto contra el proveído calendado 24 de febrero de 2021, mediante el cual éste Juzgado declaró la legalidad de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo decretada contra el inmueble denominado “Avichure” ubicado en el municipio de San Martín – Meta; y a la vez, la ilegalidad de las medidas cautelares de embargo y secuestro impuestas por la Fiscalía Delegada contra el mismo bien, se dispone, **CONCEDER** el recurso de alzada en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la **SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, por secretaría, remítase el expediente *virtual* ante dicha Corporación dejándose las anotaciones de ley.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

FIRMADO POR:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO

¹ FL.80 c. o. cl 2

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**5571A2C20029FD0E5B4A8799CBCB257AC19418DB6F27A89A6CB3667B33AD6
456**

DOCUMENTO GENERADO EN 10/03/2021 11:49:15 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**